



- 1 **CGU2017-E11-02.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción
2 II, de la Ley Orgánica; 50, primer párrafo y fracción I, y 59,
3 fracción I, del Estatuto Orgánico de la Universidad de
4 Guanajuato, el pleno del Consejo General Universitario
5 aprobó por unanimidad de votos el dictamen que le rindió la
6 Comisión de Normatividad y, en consecuencia, aprobó las
7 Políticas para regular las presentaciones de personas
8 candidatas a puestos de elección popular ante la comunidad
9 de la Universidad de Guanajuato, con las precisiones vertidas
10 en la sesión; ordenándose su notificación al Instituto Nacional
11 Electoral y al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
12 Asimismo, eligió a una comisión para que opere las referidas
13 Políticas, integrada por las siguientes personas:
- 14 1. Dr. J. Merced Rizo Carmona, Director del Colegio del Nivel
15 Medio Superior.
 - 16 2. Dr. Carlos Román Cordourier Real, Director del
17 Departamento de Estudios Políticos y de Gobierno de la
18 División de Derecho Política y Gobierno del Campus
19 Guanajuato.
 - 20 3. Dra. Jesica María Vega Zayas, profesora del
21 Departamento de Estudios Sociales de la División de
22 Ciencias Sociales y Humanidades del Campus León.
 - 23 4. Mtro. Roberto Hernández Pérez, profesor del
24 Departamento de Derecho de la División de Derecho
25 Política y Gobierno del Campus Guanajuato.
 - 26 5. Karen Gabriela Tovar Rivera, estudiante de la División de
27 Derecho Política y Gobierno del Campus Guanajuato.



Consejo General Universitario
Acuerdo adoptado en la décima primera sesión extraordinaria
del 02 de octubre de 2017
Publicado en Gaceta Universitaria el 03 de octubre de 2017

28 6. Josué Ramsés Torres Mendoza, estudiante de la División
29 de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus León.

30

31

"La verdad os hará libres"

32

33

34

DR. HÉCTOR EFRAÍN RODRÍGUEZ DE LA ROSA  SECRETARÍA GENERAL

35

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



Políticas para regular las presentaciones de personas candidatas a puestos de elección popular ante la comunidad de la Universidad de Guanajuato.

El artículo 4º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato establece que *“en la Universidad, en un ambiente abierto a la libre discusión de las ideas, se procurará la formación integral de las personas y la búsqueda de la verdad, para la construcción de una sociedad libre, justa, democrática, equitativa, con sentido humanista y conciencia social. En ella regirán los principios de libertad de cátedra, libre investigación y compromiso social y prevalecerá el espíritu crítico, pluralista, creativo y participativo. Para realizar su misión, la Universidad atenderá tanto las exigencias de su entorno inmediato, como las que le plantean su inserción en la comunidad nacional e internacional.”*

Corresponde al Consejo General Universitario, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, elaborar, modificar, adicionar, suprimir y publicar el Estatuto Orgánico y los demás reglamentos y disposiciones de carácter general para normar las funciones y actividades de la Universidad; por lo que frente al desarrollo de los procesos electorales federal, estatal y locales que tendrán su punto culminante en la jornada electoral del próximo 1º de julio de 2018, la Universidad de Guanajuato reitera su vocación como ámbito natural para la libre discusión sobre las diferentes alternativas que representan las diversas candidaturas, en concreto las ofertas que se le extienden al ciudadano votante por parte de los involucrados en la competencia democrática. Este proceso periódico de renovación republicana contribuye al mejoramiento de la convivencia social, al enriquecimiento de la cultura política participativa del ciudadano y ayuda a construir instituciones legítimas sobre la base de un firme estado de derecho.

El Consejo General Universitario, mediante acuerdo CGU2017-03-06, adoptado por unanimidad de votos en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2017, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XVIII del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, determinó instruir a esta Comisión de Normatividad, para que definiera las políticas que regulen las presentaciones de personas candidatas a puestos de elección popular ante la comunidad universitaria, e integre una comisión especial que opere los lineamientos.



La exposición, la competencia y la información política son componentes necesarios para la consolidación de la democracia en nuestro país. La Universidad de Guanajuato no es ajena a estos requerimientos, y propicia de forma responsable, mesurada y equilibrada, el acercamiento de su comunidad académica a las diferentes ofertas que plantean los partidos y sus personas candidatas a cubrir los puestos de elección popular.

Estos acercamientos deben propiciarse siempre de forma plural, ordenada, transparente, respetuosa e imparcial, para que no se vulnere el espíritu y la misión que animan a esta casa de estudios, cuyo carácter público la hace responsable de preservar los valores que caracterizan a la academia: búsqueda del conocimiento, cultivo de las ciencias y artes, formación de recursos humanos de calidad, compromiso con la excelencia y responsabilidad social. La Universidad, por la naturaleza de su acción, es una institución eminentemente social, y su aporte proviene de la exigencia de calidad ética y científica que su comunidad ejerce sobre toda oferta educativa y cultural.

La Universidad de Guanajuato abre sus puertas a la presencia de las diferentes personas candidatas a puestos de elección popular, a los que da la bienvenida; pero requiere que estos actores políticos se acerquen a la comunidad universitaria sabedores de la naturaleza específica del espacio a donde acuden, que les demanda ante todo respeto, consideración, mesura y énfasis en las ideas y la exposición de altura. La Universidad reafirma su independencia ante las opciones político-partidistas y su autonomía frente a las instancias del poder social.

Las personas candidatas son bienvenidas a presentar sus planteamientos ideológicos y programáticos ante la comunidad universitaria, a exponerlos ordenada y respetuosamente, a difundir su mensaje mediante medios no propagandísticos, y a defender sus puntos de vista con las herramientas de la razón y el conocimiento.

Para lograr el objetivo de tener presentaciones que garanticen los propósitos precedentes, se establecen las presentes políticas, con requerimientos mínimos que deberán ser observados por los partidos políticos y las personas candidatas interesadas en responder a esta convocatoria, así como los integrantes de la comunidad universitaria.



1. Se posibilita la participación de todos los partidos políticos registrados ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y las personas candidatas independientes, con el propósito de que exista una participación en condiciones de igualdad y garantizar una intervención respetuosa de acuerdo con los principios fijados en este documento.
 2. Sólo se admitirán las presentaciones de las personas candidatas que hayan obtenido el registro para estos procesos electorales, ante las autoridades electorales correspondientes.
 3. Para conocimiento de la comunidad universitaria y de conformidad con lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, las campañas electorales se sujetarán a la siguiente calendarización:
 - a. Elecciones Federales (candidatos a Presidente o Presidenta de la República, Senadurías por el principio de Mayoría Relativa y por el de Representación Proporcional y Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y por el de Representación Proporcional): Tendrán una duración de 90 días e iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas ante el Instituto Nacional Electoral para la elección respectiva, debiendo concluir el 27 de junio de 2018.
 - b. Elecciones Locales (Gobernador, Diputados por el principio de Mayoría Relativa y por el de Representación Proporcional, y Ayuntamientos): Iniciarán a partir del día siguiente de que se apruebe el registro de candidaturas por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para la elección respectiva. La duración no deberá exceder de:
 1. Gobernador.- 90 días;
 2. Diputados.- 45 días; y,
 3. Ayuntamientos.- 60 días.
- Concluirán el 27 de junio de 2018.
4. El partido político o los integrantes de la comunidad universitaria interesados en hacer uso de un espacio público universitario para la realización de presentaciones ante la comunidad universitaria, referidas en estas políticas, deberán hacer llegar una solicitud formal ante la Comisión Especial para la presentación de personas candidatas a puestos de elección popular, señalando:



- a. la naturaleza del acto a realizar;
- b. el número de personas que se estima habrán de concurrir;
- c. las horas necesarias para la preparación y horario para la realización del evento;
- d. los requerimientos en materia de iluminación y sonido, y;
- e. el nombre de la persona autorizada por el partido político o el candidato en cuestión, que se responsabilice del buen uso de las instalaciones universitarias.

La Comisión, de conformidad con los criterios que aquí se exponen, y a la disponibilidad de espacios, así como a la capacidad de éstos, dará respuesta a estas solicitudes, con la inmediatez posible.

5. La participación de personas candidatas a puestos de elección popular deberá regirse por los principios de respeto -hacia la Universidad y hacia sus contrapartes-, equidad entre las diferentes opciones partidistas, e imparcialidad por parte de las autoridades académicas y de los funcionarios de la Institución; además de sujetarse a las normas y disposiciones universitarias.
6. Las presentaciones de las personas candidatas se sujetarán a una calendarización, que deberá respetar los tiempos electorales a que se refiere la política 3 de este acuerdo; y que no interrumpa el desarrollo de las actividades normales de la institución, ni se suspenderán las clases o las actividades para propiciar la presencia de los universitarios en estos eventos.
7. No podrá colgarse, fijarse o pintarse propaganda electoral de ningún tipo en los espacios universitarios; tampoco se permite su portación o distribución. A las personas candidatas y su personal de apoyo se les permitirá portar un pequeño distintivo con el logotipo del partido o del candidato.
8. Se exhortará a partidos políticos y personas candidatas para que en sus presentaciones se privilegie la asistencia de las personas de la comunidad universitaria.
9. Se evitará cualquier tipo de manifestación de apoyo que rebase los límites de la simpatía y la cordialidad, como pueden ser las porras, los gritos, o el aplauso inducido y reiterativo. Tampoco se permitirán las manifestaciones de rechazo, el abucheo, el silbido, el lenguaje grosero, indecoroso o agresivo, y las interrupciones a las exposiciones de las personas candidatas. Las personas candidatas, los invitados y la comunidad universitaria, observarán lo dispuesto por el Código de Ética que rige en



esta institución, en aras de una sana convivencia de la comunidad universitaria.

10. Se solicitará a las personas candidatas que prioricen en su exposición los temas relativos a la educación media superior y superior, sin que ello sea limitativo para que puedan tocar otros tópicos.
11. Al tratarse de procesos electorales federal y local, las presentaciones individuales serán por parte de las personas candidatas a la Presidencia de la República, la Gubernatura y a la Presidencia de los Ayuntamientos. Las personas candidatas a las senadurías y a las diputaciones federales y locales, podrán ser convocadas a participar en paneles, mediante mecánicas que garanticen el respeto mutuo y la civilidad.
12. Según la situación concreta, se podrán definir modalidades diferenciadas de participación:
 - a. Presentaciones en forma simultánea, cuando las personas candidatas al mismo puesto de elección popular accedan a coincidir en el foro y en tiempo, para lo cual el formato será el panel, bajo las modalidades que para tal efecto diseñe la Comisión Especial para la presentación de personas candidatas a puestos de elección popular.
 - b. Presentaciones en forma individual, cuando así lo soliciten las personas candidatas o miembros de la comunidad universitaria, siempre y cuando se extienda esta cortesía al resto de contendientes al mismo puesto de elección popular.
 - c. Presentación conjunta de personas candidatas del mismo partido a diferentes puestos de elección, siempre y cuando se extienda la misma cortesía al resto de los contendientes.
13. La Comisión Especial para la presentación de personas candidatas a puestos de elección popular definirá al o los moderadores, de entre los miembros de su comunidad, para la conducción de las presentaciones de las personas candidatas.
14. La Comisión Especial para la presentación de personas candidatas a puestos de elección popular convocará la presencia de los medios de comunicación, en igualdad de términos de equidad y pluralidad.
15. La Comisión Especial para la presentación de personas candidatas a puestos de elección popular, podrá establecer criterios específicos en casos concretos que se le presenten, en cuanto a solicitudes de presentaciones en diferentes modalidades distintas a las candidaturas



que cuenten con registro, sujetándose en todo caso a lo establecido en las presentes políticas.

16. Las presentaciones de personas candidatas a puestos de elección popular, se realizarán en corresponsabilidad con las autoridades ejecutivas correspondientes y la comunidad universitaria.
17. Cualquier contingencia no prevista por estas políticas, será resuelta por los integrantes de la Comisión Especial para la presentación de personas candidatas a puestos de elección popular.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 02 de octubre de 2017.- El Secretario del Consejo General Universitario, **Doctor Héctor Efraín Rodríguez de la Rosa**.- Rúbrica.

EL SUSCRITO, DOCTOR HÉCTOR EFRAÍN RODRÍGUEZ DE LA ROSA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN II; 43 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 13 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde a las **POLÍTICAS PARA REGULAR LAS PRESENTACIONES DE PERSONAS CANDIDATAS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR ANTE LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, aprobadas por el Consejo General Universitario mediante Acuerdo **CGU2017-E11-02**, emitido en la Décima Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 02 de octubre de 2017 y publicado en la Gaceta Universitaria el 03 de octubre de 2017. **DOY FE.**



SECRETARÍA GENERAL